



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 084

Fecha (dd/mm/aaaa): 16/06/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 2019 00905 00	Ordinario	ESPERANZA PEÑA RODRIGUEZ	DORIS SERRANO CARREÑO	Auto decreta medida cautelar inscripcion de la demanda	15/06/2023	1	
68307 40 89 002 2021 00036 00	Verbal Sumario	PEDRO ENRIQUE MORENO PINTO	AILEEN MARCELA FINO HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento avoca conocimiento y requiere	15/06/2023	1	
68001 31 10 007 2022 00009 01	Verbal Sumario	YENNY MILENA ALVAREZ PEÑUELA	CARLOS ANDRES MENDOZA BENAVIDES	Auto Requiere a la Parte Demandante para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda	15/06/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que, la parte demandante allegó constancia de notificación del demandado. Sírvase proveer. Girón, junio 14 de 2022.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Custodia, Cuidado personal y Visitas.

Radicado: 680013110007-2022-00009-01

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso proceder aceptar la sustitución de poder allegada por la vocera judicial de la parte demandante mediante memorial del 26/01/2023, si no es porque se advierte que con posterioridad a dicha sustitución quien ha continuado con la representación judicial de la parte actora es la Dra. Ana María Cárdenas Niño, por lo que se entiende reasumido el mandato inicialmente conferido.

Po otra parte, en correo remitido el 26/01/2023 la parte actora remite constancia de envío de la notificación de la demanda, al demandado mediante correo electrónico andres.mendoza2183@gmail.com, sin embargo, de la revisión a la misma se advierte que aquella no cumple con las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, toda vez que no se aportó la constancia de acuse de recibo o la prueba que acredite que el demandado tuvo acceso al mensaje. Por lo tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que practique en debida forma la notificación del demandado.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda y acredite haber realizado en debida forma la notificación de la demanda a la señora MARTHA PEÑUELA RAMÍREZ, toda vez que la manifestación realizada mediante escrito allegado el 26/01/2023, no es suficiente para tenerla por notificada por conducta concluyente en los términos exigidos en el artículo 301 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **084**, fijado el día de hoy **16/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cc41d6102b3e0a10a4125e5e6c28e8d049e50ca0f5860fb5585ebbf506fc53**

Documento generado en 15/06/2023 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, informando que la parte demandante allega póliza como caución para el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Girón, junio 14 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario – Simulación

Radicado: 683074089002-2019-00905-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 07/03/2023, **ACEPTESE** como especie de caución la póliza No. 100039978 expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., allegada por la parte actora.

En ese orden, y por ser procedente a la luz de reglado en el art. 590 del C. G. del P., **SE DECRETA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-287903**, de propiedad del demandado HENRY SERRANO CARREÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.264.469.

Por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el oficio respectivo conforme al artículo 591 del C.G.P.

Una vez elaborado, se ordena a la Secretaría del juzgado que **ENVÍE** el oficio a la dirección electrónica de la Oficina de Instrumentos Públicos mencionada, **con copia** al correo electrónico de quien ejerce la vocería judicial de la parte actora, a quien se advierte que según la Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, debe imprimir el oficio y el correo electrónico por medio del cual se le remitirá éste -en constancia de que lo recibió por parte del despacho-, para presentarlos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos citada, en donde se liquidará el valor de los derechos de registro a su cargo, para la posterior radicación del oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **084**, fijado el día de hoy **16/06/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4f43133b5cd74f9782e8740ffc7ffb07147004680bf1abe9178cad1c88ae**

Documento generado en 15/06/2023 02:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>